REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	José Luis Zuluaga Soto
DEMANDADO	Pedro León Rendón
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00123 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 362

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y 85A del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Vista la improcedencia de la solicitud de medida cautelar rogada por la parte actora (ver folio 25 del expediente), al no colmar los presupuestos exigidos para el efecto por el artículo 85A del CPL, deberá su interesado adecuarla de cara a la materia laboral elegida o, bien podrá desistir de aquella, debiendo en el último caso remitir copia de la demanda y los anexos a su contraparte para cumplir igualmente con el deber impuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá allegar la factura de venta del Parqueadero El Vergel, pues se anunció como prueba documental, pero no se aportó efectivamente.

3. Se deberá complementar la petición de prueba testimonial y cumplir con las exigencias del artículo 212 del C G P, indicando la dirección física y electrónica del testigo Juan Camilo Salazar Artistizábal.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°__**67**___ hoy a las 8:00 a. m.*
*El Santuario _24_ de _**Agosto**___**del año** _**2021**_____*

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria